



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00054

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
Demandante: ELIZABETH PÉREZ, MARÍA ZOLAYDA PINILLA PÉREZ Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Julio trece (13) de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando, que el apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29 junio de 2023. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Debido a que la demanda se presentó en archivo digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.48__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889ba889302c0ae670f45d4ce7ad2c4271ef658e1b94f4bb61a031bf08470e48**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

0Radicado: No.2022-00140

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: GLADYS ESTHER ROBAYO RODRÍGUEZ
Demandada: GUILLERMO GARZÓN CASTIBLANCO, HEREDERO DETERMINADO DE ELEUTERIO GARZÓN DELGADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTE Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: julio 13 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

1. **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de las HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELEUTERIO GARZÓN DELGADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO GARZÓN RAMÍREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELEUTERIO GARZÓN RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, al Dr. MIGUEL ARTURO MONTAÑO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.301.916 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado, número 41.280 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la carrera 7A No. 9 – 25, Ubaté, celular 313 466 5119, dirección electrónica mimonpaz@hotmail.com
- 2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0df29185d4f37725afe3872af573868069436b0e12cf626c35a1512b52a9776**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00040

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ELBER IGNACIO GÓMEZ CASTIBLANCO Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Julio 13 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando que se ordene la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No.48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e01b84231983557bc46a36097068202a734a0ecfac9b6a52f75040d940f1e2a**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

0Radicado: No.2023-00014

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: MARÍA NELLY ROJAS ORTIZ
Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO BARRAGÁN SANTANA Y MARÍA BÁRBARA LEÓN DE BARRAGÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: julio 13 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

1. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO BARRAGÁN y MARÍA BÁRBARA LEÓN DE BARRAGÁN, y PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quienes se dirige la demanda, a la Dra. ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.651.040 de Ubaté y tarjeta profesional de abogado, número 250.366 del C.S de la J., con domicilio profesional en la calle 8 No. 8 – 48, de Ubaté, celular 3107771215 dirección electrónica anita1146@outlook.com
- 2- Por secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5cde3871f94821b94a565e5a235cd374ec7b5991f36fee25ffc4bc26e707f6**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2019-00042

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: NELLY AURORA MAYORGA GUZMÁN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AGUSTÍN MAYORGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Julio trece 13 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que en providencia del 27 junio de 2023, se aceptó el desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora, sin embargo se omitió disponer la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble a usucapir. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el Art. 287 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

ADICIONAR el auto de 27 de junio de 2023, en el sentido de **ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No 172-29733. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.48__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e465993203f69a32cebe3ffc87f445b69a9201fb27ae7061ff44aae5786d24**
Documento generado en 13/07/2023 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2019-00098

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SIXTA TULIA MONCADA RINCÓN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO CASTIBLANCO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Julio trece 13 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que, en providencia del 27 junio de 2023, se aceptó el desistimiento presentado por el apoderado de la parte actora, sin embargo se omitió disponer la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble a usucapir ante la Oficina de Registros Públicos de Ubaté. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo contemplado en el Art. 287 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

ADICIONAR el auto de 27 de junio de 2023, en el sentido de **ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No 172-21829. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.48__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed993ea1d866e8624f1016670e644806e960a09f117ee0eff8c727c708fe32f5**
Documento generado en 13/07/2023 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00060

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: VIVIAN GINETH CAMACHO GUZMÁN (en representación de su hijo JERONIMO EMILIANI CAMACHO GUZMÁN)
Demandado: DIEGO ALEJANDRO PAREDES RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Julio 13 de 2023-. Al despacho de la señora Juez informando que la señora VIVIAN GINETH CAMACHO GUZMÁN, en representación de su menor hijo, presentó demanda ejecutivo de alimentos contra el señor DIEGO ALEJANDRO PAREDES RAMÍREZ. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y previo a librar mandamiento de pago en el asunto de la referencia el despacho, **ADVIERTE:**

Que la ejecutante debe ejercer el derecho de postulación a través de un profesional del derecho, según lo señalado el numeral 7 del artículo 21 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC734-2019.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra del señor DIEGO ALEJANDRO PAREDES RRAMÍREZ, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de CINCO (5) DÍAS a la parte actora, para que subsane la falencia señalada en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.48__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0a20dd19981599f43efac27d3736128ca709b52feb5a0e24d4efe74ac4d1f7**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
05 154 00 001

SGC

Radicado: No.2023-00017

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandantes: MARLENE CANO ROJAS
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Julio 13 de 2023. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, informando que, debido a que el predio no tiene asignado un folio de matrícula inmobiliaria, se podría presumir que se trata de un bien baldío. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 23 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39b90088c75e7ee67e42f64bb107c70fa6ae66809566cd32086f840d77fd7a7**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
05 154 00 001

SGC

Radicado: No.2023-00020

Referencia:	VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes:	LEONOR MONCADA CASTILLO
Demandada:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Julio 13 de 2023. Al despacho el presente asunto con respuestas de la Personería Municipal de Carmen de Carupa y la Unidad de Restitución de Tierras, informando que, no es la entidad encargada de hacer manifestaciones; y que, sobre el predio objeto del presente juicio no se encontró medida de protección alguna, respectivamente. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente los escritos provenientes de la Personería Municipal de Carmen de Carupa y Unidad de Restitución de Tierras

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 23 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a0f7d5434c3c90dac45806590269a13899793044a61bc5d44603db27fb7f83**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00078

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HILDA MARÍA PINILLA PRADA Y MILCIADES PINILLA MOLINA

INFORME SECRETARIAL: Julio 13 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725031270200562 y continuar con el recaudo de la obligación No. 4866470213135130, para la que pide se ordene seguir adelante con la ejecución. Sírvas e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se advierte:

Que si bien se surtió en debida forma la citación para notificación personal de la señora HILDA MARÍA PINILLA PRADA (art 291 del Código General del Proceso), la parte ejecutada está conformada por la mencionada y el señor MILCIADES PINILLA MOLINA, en relación con éste se encuentra pendiente la notificación contemplada en los artículos 291 y 292 Ibídem o las establecidas en la ley 2213 de 2022, actuación necesaria para dar aplicación a lo estipulado en el artículo 440 Ibídem, esto es seguir adelante con la ejecución; por lo anterior no se atenderá dicha solicitud.

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra los señores HILDA MARÍA PINILLA PRADA Y MILCIADES PINILLA MOLINA, por pago total de la obligación No. 725031270200562.
2. Continuar con el recaudo de la obligación No. 4866470213135130 contenida en el pagaré No.4866470213135130.
3. La actora deberá adelantar las diligencias a fin de cumplir con la notificación del ejecutado MILCIADES PINILLA MOLINA.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No.48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cc487ff1ff65baaf1a9d5382d6103cd5811f340250c98161d5242c9891ffd2**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2021-00011

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA DE JESÚS PERAZA ALMANZA
Demandado: JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO

INFORME SECRETARIAL, Julio 13 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 110, y el 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d71dbe3b204b98ebf0899d0c2055ca9d629e451a3ba16c9d7c7e29681c49594**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2020-00075

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JORGE HUMBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Julio 13 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvas­e proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el artículo 110 del C. G. del P. y el numeral 2 del artículo 446 ibídem, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 DE 23 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ac5be4e09b79b5f8ab8a2de6f3873943bde81fc9ca1f217f64292b2545bc6a**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2020-00089

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JESICA LORENA CALDERÓN ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL, Julio 13 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvasse proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el artículo 110 del C. G. del P. y el numeral 2 del artículo 446 ibídem, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 de 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _48

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044bab9eef72da4b16980f869933bd7ac40f08a0121af47f4d47a68c12d7f391**

Documento generado en 13/07/2023 04:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00108

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALICIA CASTAÑEDA MOLINA

INFORME SECRETARIAL: julio 13 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la parte ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 725031270164040, 725031270191423 y 4481860002086871. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra la señora ALICIA CASTAÑEDA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.774.210 por pago total de las obligaciones Nos. 725031270164040, 725031270191423 y 4481860002086871.

- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de las partes, ejecutada y ejecutante, según corresponda, dejando las constancias de rigor.
- **ARCHIVAR** el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 14 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.48

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3bb4818e4f07f3fc53999d2d3c3943cdc11f17d0beb7ee24db225fc6420491**

Documento generado en 13/07/2023 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>